



Centro Federico García Lorca



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL
CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
RESIDENCIAS DE CREACIÓN “LOS TIENTOS”.**

En Granada, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

De otra, Arturo Bernal Bergua, en nombre y representación del Consorcio Centro Federico García Lorca, en su condición de Presidente, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20.a de los Estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.



Centro Federico García Lorca



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

II. El Consorcio del Centro Federico García Lorca tiene como misión principal desarrollar sus actividades y estudios teniendo como referencia conceptual la vida y obra de Federico García Lorca, su nivel de exigencia y calidad tanto en la reconstrucción y revitalización de las tradiciones culturales como su capacidad de experimentación e investigación en el desarrollo de formas nuevas y vanguardistas, todo ello sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Para llevar a cabo tal propósito, el Consorcio Centro Federico García Lorca tiene los siguientes objetivos: a) La conservación, el cuidado y el estudio del Legado Federico García Lorca. b) La difusión y el estudio de la obra del poeta, manteniendo un intercambio permanente con centros homólogos de otras ciudades y países. c) El compromiso con las manifestaciones artísticas del panorama local, nacional e internacional. d) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc. e) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, en diferentes disciplinas artísticas.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y el Consorcio Centro Federico García Lorca para la ejecución del Programa de Residencias de Creación “Los Tientos”, a través de una convocatoria, participada por varias instituciones, cuyo objeto es la selección de una serie de creadores de distintas disciplinas, edades y procedencia para el desarrollo de un programa de formación y una residencia de creación durante un periodo de un mes.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las cláusulas de la convocatoria del programa que les afecten (Anexo I). Dichas bases serán revisadas anualmente por acuerdo de todas las instituciones participantes en la convocatoria.



Centro Federico García Lorca



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

El Consorcio Centro Federico García Lorca se compromete a:

- 1.- Una aportación económica de 3.000 euros, cuyo objeto es la financiación de una de las becas a las que se refiere la convocatoria. En este sentido, la mitad de dicha cuantía se destinará a sufragar la ayuda económica directa a la persona seleccionada, quedando la otra mitad para cubrir el coste del alojamiento y manutención de dicha persona durante el periodo de residencia.
- 2.- Garantizar el acceso a la biblioteca y archivo del Centro durante el periodo de residencia para consulta por parte de las personas seleccionadas.
- 2.- Poner a disposición de las personas seleccionadas espacios y recursos para el desarrollo del proyecto de creación durante el periodo de residencia.
- 3.- Contribuir con sus infraestructuras a la producción y presentación de resultados del programa.

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

- 1.- Llevar a cabo las gestiones económicas y administrativas derivadas de la publicación, desarrollo y resolución de la convocatoria, según lo indicado en las bases de la convocatoria.
- 2.- La aportación económica necesaria para la financiación de las ayudas y el alojamiento de tres de las personas seleccionadas.
- 3.- Organizar actividades formativas contando con profesionales de reconocido prestigio a través de conferencias, talleres y asesorías personalizadas y grupales.
- 4.- Poner a disposición de las personas seleccionadas espacios y recursos para el desarrollo del proyecto de creación durante el tiempo de duración del programa.
- 5.- Contribuir con sus infraestructuras y medios económicos a la producción y presentación de resultados de las residencias de creación “Los Tientos”.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para



Centro Federico García Lorca



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto compuesta por el vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio (o persona en quien delegue) y por un miembro de la Universidad de Granada, nombrado por la rectora, y otros dos miembros por el Consorcio Centro Federico García Lorca, el Director-Gerente y el Técnico en Gestión Cultural, con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) La desaparición del objeto del mismo.
- b) Por denuncia de alguna de las partes con un plazo de pre-aviso de un mes.

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.



En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre



- otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
 6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
 7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al tener naturaleza de ayuda o subvención, queda sujeto al ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.



Centro Federico García Lorca



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento prevista en la tercera de las cláusulas de presente convenio.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora”.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**POR EL CONSORCIO CENTRO
FEDERICO GARCÍA LORCA,**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**El Presidente
Arturo Bernal Bergua**

**La rectora
María Pilar Aranda Ramírez**